



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 19

SERIE: 2024-2025

PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 13, SECCIÓN 13.1, INCISO 1 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CARRERA Y RATIFICAR LAS MEDIDAS CON RELACIÓN A LA JORNADA LABORAL ADOPTADAS POR LA ALCALDESA MEDIANTE LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. 005, SERIE 2023-2024; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Mediante el Artículo 1.018 (m) de la Ley 107-2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, se reconoce la facultad de la Alcaldesa para diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el Municipio, de acuerdo con las disposiciones del código y los reglamentos adoptados en virtud del mismo. Además, se le faculta a promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 (m) de la Ley 107, supra, establece que la Legislatura Municipal aprobará aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo con el Código Municipal o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: De otra parte el Artículo 2.059 del Código Municipal, dispone, con relación a la jornada de trabajo y asistencia, que el municipio administrará lo relativo al horario, a la jornada de trabajo y a la asistencia de los empleados, conforme a la reglamentación que adopte.

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva Núm. 005, Serie 2023-2024, la Alcaldesa redujo la jornada laboral semanal del Municipio a treinta y dos horas y media (32.5) y una jornada diaria de seis horas y media (6.5) horas.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se enmienda el Artículo 13, Sección 13.1, Inciso 1 del Reglamento del Servicio de Carrera que lee como sigue:

“La jornada regular semanal para los empleados no excederá de cuarenta (40) horas ni será menor de treinta y cinco (35) horas, sobre la base de cinco (5) días laborales, salvo disposiciones en contrario de leyes especiales. La jornada diaria no excederá de ocho (8) horas. Se concederá a los empleados dos (2) días de descanso, por cada jornada regular de trabajo. Sin embargo, si debido a una situación económica precaria, causada por la disminución y pérdida de ingresos en el erario u otras fuentes de ingreso fuere necesario cesantear empleados, se podrá reducir la jornada regular, diaria o semanal de los empleados como acción para evitar tales cesantías.”

Para que lea:

Artículo 13, Sección 13.1

"La jornada regular semanal para los empleados no excederá de cuarenta (40) horas, sobre la base de cinco (5) días laborales, salvo disposiciones en contrario de leyes especiales. La jornada diaria no excederá de ocho (8) horas. Se concederá a los empleados dos (2) días de descanso, por cada jornada regular de trabajo. Sin embargo, si debido a una situación económica precaria, causada por la disminución y pérdida de ingresos en el erario u otras fuentes de ingreso fuere necesario cesantear empleados, se podrá reducir la jornada regular, diaria o semanal de los empleados como acción para evitar tales cesantías.

SECCIÓN 2DA: Esta Honorable Legislatura ratifica y valida las acciones tomadas por la Alcaldesa contenidas en la Orden Ejecutiva Núm. 005 Serie 2023-2024, mediante la cual se redujo la jornada laboral semanal del Municipio a treinta y dos horas y medias (32.5) y una jornada diaria de seis horas y media (6.5).

SECCIÓN 3RA: Si cualquier parte, sección, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuese declarada inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia a tales efectos dictada no afectará ni invalidará el resto de esta Ordenanza, sino que su efecto quedará limitado a aquella parte, sección, párrafo o cláusula del mismo así declarado.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza comenzará a regir después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por la Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza, debidamente firmada, será enviada a la Oficina de la Alcaldesa, a la Oficina de Recursos Humanos del Municipio de Salinas; para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2025.


HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRTA. MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 31 DÍAS DEL MES DE Enero DE 2025.


KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 19 Serie 2024-2025, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la 2da Reunión de la 1ra Sesión Ordinaria del año 2025 celebrada el **30 de enero de 2025**.

Se certifica, además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión; **Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Lisandra Alvarado López, Carlos A. Colón Beltrán, Juan G. Colón Rivera, Jorge L. Ortiz García, Antonio J. Santiago Morales, Nora M. Pérez Alvarado, Rómulo Burgos Jr. Ortiz y Maribel Baerga Colón.**

Voto abstenido:

1. Hon. Emilio Nieves Torres

Un puesto vacante.

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **31 de enero de 2025**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

